



PLAN DE CON- VIVEN- CIA.

f EscuelaSanTelmoMalaga
@ escueladeartesanTELMO
▶ Escuela de Arte San Telmo
in escuela-de-arte-san-telmo

(E! ESCUELA DE ARTE
Y SUPERIOR DE DISEÑO
SAN TELMO

www.escueladeartesanTELMO.es

SUMARIO

1. PREÁMBULO.	3
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y, EN SU CASO, CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL CENTRO.	4
3. OBJETIVOS A CONSEGUIR.	5
4. DERECHOS, DEBERES Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	6
4.1. Derechos y deberes del alumnado.	
4.2. Derechos y deberes del profesorado.	
4.3. Participación, derechos y colaboración de las familias del alumnado menor de edad.	
4.4. Derechos y obligaciones del personal de administración y servicios.	
5. NORMAS DE CONVIVENCIA.	10
5.1. Disposiciones generales.	
5.2. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.	
5.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección.	
5.4. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.	
5.5. Normas generales de convivencia de la escuela de arte y superior de diseño san telmo.	

SUMARIO

6. MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.	17
7. COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.	17
7.1 Composición curso 2023/2024.	
7.2. Funciones.	
7.3. Plan de reuniones y actuación.	
8. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE ENTRE EL ALUMNADO, PROMOVRIENDO SU COLABORACIÓN CON LA TUTORÍA DEL MISMO.	18

1. PREÁMBULO.

Para el desarrollo del Plan de convivencia se considerará la siguiente normativa:

- La LOMLOE (*Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*). Señala que, en el ejercicio de su autonomía, los centros pueden adoptar experimentaciones, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y cumpliendo algunas condiciones que se especifican. Además fomenta la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social.
- En la LEA, (*Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía*) establece, entre los principios del sistema educativo andaluz, la convivencia como objetivo específico en sí mismo, y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado. Asimismo, el artículo 127 de la citada Ley dispone que el proyecto educativo de cada centro incluirá un plan de convivencia para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.
- El Decreto 91/2023, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño. Establece que el plan de convivencia deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos: diagnóstico del estado de la convivencia, objetivos, normas de convivencia, medidas para la promoción de la convivencia, composición de la comisión y funciones de los delegados/as.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El plan de convivencia tiene como objetivo prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima académico. Para ello se crea el siguiente reglamento que afecta a la totalidad de los miembros que integran la comunidad educativa de esta institución. Este documento se retroalimenta de las aportaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa educativa de la EASD San Telmo:

- Alumnado: Personas matriculadas en cualquier nivel educativo conducente a titulaciones oficiales.
- Familias.
- Personal docente: integrado por aquellos profesores y profesoras que pertenezcan a cualquiera de las categorías profesionales reconocidas en la legislación vigente, inde-

pendientemente de cuál sea su relación contractual con la administración educativa.

- Personal de administración, servicios (PAS) y personal subcontratado: integrado por la totalidad del personal no docente: ordenanzas, auxiliares administrativos/as, peón, limpiadores/as, independientemente de cuál sea su relación contractual con la administración educativa.

En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) La **convivencia será entendida como meta** y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- b) La **promoción de la igualdad efectiva** entre el alumnado
- c) La **prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud** como bien social y cultural.

Son precisamente estos tres principios lo que determinan la necesidad fundamental de reelaboración constante del Plan de Convivencia, no sólo por la necesidad de su continua actualización y adecuación a las características del sistema educativo en particular y de la sociedad en general, sino también y de forma muy especial, para ofrecer a todos los componentes de la comunidad educativa la posibilidad de participar en sus planteamientos ■

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y, EN SU CASO, CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL CENTRO.

En el momento presente, el estado de conflictividad en el Centro puede considerarse bajo o muy bajo. A pesar de esta situación tan privilegiada, nos planteamos desarrollar al máximo las herramientas de las que disponemos bajo la legislación actual, con el fin de anticiparnos a posibles conflictos o conductas contrarias que se pudieran manifestar.

CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DE SU ENTORNO

La Escuela de Arte y Superior de Diseño “San Telmo” es un Centro de Enseñanzas de Régimen Especial, donde además de Ciclos Formativos y Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, se imparte el Bachillerato de Artes, en la vía de Artes Plásticas y Diseño.

Nuestra Escuela se encuentra en el distrito Centro de nuestra ciudad, en el barrio del Ejido, cercana al centro de la ciudad, y rodeada por el Conservatorio Superior de Música, el Teatro Cánovas, el Instituto de Enseñanza Secundaria Cánovas del Castillo, y dentro del Campus Universitario de la Universidad de Málaga, teniendo muy cercanas la Facultades de Bellas Artes y la de Arquitectura.

En cuanto a las conexiones con el transporte público, existen varias paradas de autobús a pocos minutos de la Escuela, destacar además la relativa cercanía al centro que permite en poco tiempo llegar al foco neurálgico del transporte de la ciudad, y también de las estaciones de autobuses, metros y trenes que conectan con otras localidades cercanas de la costa y del interior.

CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Hemos de destacar que nuestra Escuela es el único centro de Enseñanzas de Artes Plásticas y Superiores de Diseño de toda la provincia.

El alumnado que accede a la Escuela de Arte y Superior de Diseño San Telmo está interesado en el ámbito del diseño, las artes aplicadas, la creación visual o la artesanía y es su deseo formarse en algunas de las vertientes profesionales que conforman nuestra oferta formativa. Esta oferta formativa se concreta en los siguientes estudios:

- **Bachillerato de Artes:** El alumnado que cursa en nuestro centro los estudios de Bachillerato de Artes en la vía de artes plásticas y diseño proceden en su mayoría del entorno urbano más próximo, condicionado por el área de influencia determinada por la Consejería. La demanda supera con creces a la oferta del centro ya que son pocos

los centros que en nuestra provincia que ofertan esta modalidad de bachillerato, y el hecho de que se impartan en un centro donde el alumnado pueda seguir cursando sus estudios, por medio de los Ciclos Formativos o de los Estudios Superiores de Diseño, hacen que se decanten por estudiar aquí.

- **Ciclo formativo de Grado Medio:** En el ciclo formativo de grado medio es donde mayor heterogeneidad del alumnado encontramos. Pueden acceder desde la ESO y con una edad mínima de 16 años, pero también estos ciclos son muy demandados por personas de edades diferentes y con inquietudes distintas. Esto hace que sea difícil definir la franja de edad del alumnado, pasando desde jóvenes aún menores de edad, hasta adultos que en algunos casos están jubilados de su profesión habitual.
- **Ciclos formativos de Grado Superior:** Hay una mayor estandarización del alumnado que cursa este nivel de enseñanzas en nuestro centro. El mayor porcentaje de alumnado que cursan ciclos formativos de grado superior provienen del bachillerato y suelen tener una franja de edad de entre 18 y 22 años. Eso no quiere decir que no existan estudiantes que superen estas edades, puesto que cada vez más concurren casos en que el alumnado busca una especialización en nuestra formación de grado superior una vez cursados estudios universitarios, e incluso aquellos y aquellas que estando trabajando compatibilizan los estudios en nuestro centro como una mejora en su especialización. Tampoco existen en nuestro entorno enseñanzas o estudios reglados de las especialidades que ofertamos en nuestro centro, ni en centros públicos ni privados, por lo que la procedencia del alumnado abarca un campo de acción que cubre nuestra provincia, e incluso provincias limítrofes cuya oferta formativa es diferente a la nuestra.
- **Enseñanzas superiores de Diseño.** El alumnado que accede a este tipo de estudios son principalmente estudiantes que han acabado el bachillerato o algún ciclo formativo, y que desean aumentar su formación. Suelen tener una franja de edad de entre 18 y 22 años. Destacar también la participación en el programa de movilidad Erasmus, que hace que recibamos alumnado de escuelas de otros países con las que tenemos acuerdos de colaboración. Existe una formación reglada en centros privados de estos mismos estudios dentro de la propia ciudad.

FAMILIAS DEL ALUMNADO.

En general las familias de nuestro alumnado pertenecen a un contexto sociocultural de clase media y media-alta. Con respecto a la relación familia-centro, sin llegar a ningún tipo de generalización, se detectan en muchas ocasiones los siguientes problemas:

- Participación sólo en caso de ser requeridos;
- Actitud abierta ante el planteamiento de los problemas de sus hijos e hijas.

Estas características principalmente se dan en el alumnado de Bachillerato. En los Ciclos Formativos, la mayoría del alumnado es mayor de edad y las familias tienen poca participación en la vida del centro.

PROFESORADO

En cuanto al profesorado, el número de profesorado del centro es de 89, distribuidos en tres cuerpos: Profesorado de Artes Plásticas y Diseño, Maestros/as de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesorado de Enseñanza Secundaria ■

3. OBJETIVOS A CONSEGUIR.

1. Desarrollar estrategias para la prevención de conflictos y su resolución pacífica.
2. Potenciar actitudes no violentas en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar y social. Fomentar la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
3. Argumentar, para su aprendizaje significativo, la formación para la paz, el respeto de los derechos humanos, la cohesión social, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
4. Mejorar el clima de convivencia en el centro y con ello la satisfacción de todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Fomentar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la mejora de la convivencia en el centro, incentivando la convivencia y la integración entre el alumnado de diferentes etapas educativas.
6. Facilitar el proceso de seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro.
7. Fomentar el trabajo en equipo por parte del profesorado que imparte clase a un mismo grupo de alumnos, unificando criterios en cuanto a las normas de convivencia y las sanciones derivadas de su incumplimiento.
8. Modificar la respuesta sancionadora, sustituyéndola por medidas preventivas y educativas.
9. Fomentar la participación del alumnado en el mantenimiento de la convivencia a través de la Junta de Delegados ■

4. DERECHOS, DEBERES Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

4.1. Derechos y deberes del alumnado.

DERECHOS DEL ALUMNADO.

El alumnado tiene derecho:

- a) **A recibir una educación artística de calidad** que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) **A la orientación educativa y profesional** personalizadas en el primer año y durante los estudios, para facilitar la adaptación al entorno educativo y el rendimiento académico, así como en la fase final con la finalidad de facilitar la incorporación laboral, el desarrollo profesional y la continuidad de su formación.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento académico. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación artística integral que tenga en cuenta sus capacidades y su ritmo de aprendizaje, y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) **Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación** en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en el centro.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.
- k) **A la libertad de expresión y de asociación**, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
- l) A la protección contra toda agresión física, psíquica o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del centro docente y en los órganos que correspondan, y a disponer de las instalaciones del mismo.

n) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el centro, particularmente al comenzar su integración a la vida académica del mismo."

Ejercicio efectivo de determinados derechos.

1. A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado y facilitar el ejercicio de su derecho de reunión, los centros docentes establecerán, al elaborar sus normas de convivencia, las condiciones en las que el alumnado puede ejercer este derecho. En todo caso, el número de horas lectivas que se podrán dedicar a este fin nunca será superior a tres por trimestre.

Las decisiones colectivas que adopte el alumnado con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de ausencias injustificadas cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado del centro a la dirección del mismo.
2. Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la vicedirección de ordenación académica facilitará la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que el alumnado podrá participar.
3. Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

DEBERES DEL ALUMNADO.

Son deberes del alumnado:

- a) El estudio, que se concreta en las siguientes obligaciones:
 - 1.º Asistir regularmente a clase con puntualidad.
 - 2.º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 - 3.º Respetar los horarios de las actividades programadas por el centro docente.
 - 4.º Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - 5.º Realizar las actividades académicas para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

- d) Conocer los aspectos académicos de la normativa vigente referente a la ordenación y evaluación de las enseñanzas que está cursando.
- e) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
- f) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia académica y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro docente.
- g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, así como cualquier otro material específico o instrumental, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- h) Abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales del centro.
- i) Participar de forma responsable en la vida del centro.
- j) Participar de forma activa y responsable en los órganos del centro docente que correspondan, así como en las actividades que éste determine.
- k) Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que haya sido elegido.
- l) Informar a sus representados y representadas de las actividades y resoluciones de los órganos en los que participa, así como de sus propias actuaciones, con la reserva y discreción que se establezcan en dichos órganos.
- m) Participar de forma activa y responsable en las reuniones de los órganos para los que haya sido elegido.
- n) Contribuir a la mejora de los fines y funcionamiento del centro.
- ñ) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.
- o) Cualquier otro deber que le sea atribuido en el Plan de Centro.

4.2. Derechos y deberes del profesorado.

DERECHOS DEL PROFESORADO.

1. El profesorado de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño, en su condición de personal funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.
 - a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
 - b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del centro.
 - c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
 - d) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación en la docencia y en la investigación por parte de la Administración educativa.
 - e) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la comunidad educativa y de la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
 - f) Al respeto del alumnado y a que este asuma su responsabilidad, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida académica y en la vida en sociedad.
 - g) A elegir a sus representantes en la Junta de Centro y a postularse como representante.
 - h) A participar en la toma de decisiones pedagógicas que correspondan a la Junta de Centro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos de profesores y profesoras que impartan clase en un mismo curso o ciclo.
 - i) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
 - j) A la movilidad interterritorial en las condiciones establecidas en la normativa que resulte de aplicación.
 - k) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
 - l) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: los méritos artísticos; la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la dirección de trabajos de fin de Máster y la dirección de tesis doctorales; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza
2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:
 - a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
 - b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del centro.
 - c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
 - d) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación en la docencia y en la investigación por parte de la Administración educativa.
 - e) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la comunidad educativa y de la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
 - f) Al respeto del alumnado y a que este asuma su responsabilidad, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida académica y en la vida en sociedad.
 - g) A elegir a sus representantes en la Junta de Centro y a postularse como representante.
 - h) A participar en la toma de decisiones pedagógicas que correspondan a la Junta de Centro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos de profesores y profesoras que impartan clase en un mismo curso o ciclo.
 - i) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
 - j) A la movilidad interterritorial en las condiciones establecidas en la normativa que resulte de aplicación.
 - k) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
 - l) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: los méritos artísticos; la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la dirección de trabajos de fin de Máster y la dirección de tesis doctorales; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza

y del rendimiento del alumnado y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

Funciones y deberes del profesorado.

1. Las funciones y deberes del profesorado son, entre otros, los siguientes:
 - a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.
 - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración, en su caso, con las familias del alumnado menor de edad.
 - d) La orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración con los servicios o departamentos especializados.
 - e) La atención al desarrollo intelectual, artístico, social y personal del alumnado.
 - f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
 - g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
 - h) La información periódica al alumnado y a las familias de los menores de edad sobre el proceso de aprendizaje, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
 - i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - j) La participación en la actividad general del centro.
 - k) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
 - l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
2. Asimismo, en relación con las características de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño, el profesorado tendrá las siguientes funciones:
 - a) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia

de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.

- b) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente de aquellas que resulten adecuadas a las enseñanzas artísticas, como herramienta habitual de trabajo en el aula.
- c) La orientación al alumnado para la adquisición de las competencias y habilidades para la investigación, en el ámbito de las disciplinas que le son propias.
3. El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente.

4.3. Participación, derechos y colaboración de las familias del alumnado menor de edad.

1. En relación con el alumnado menor de edad, las familias tienen derecho a:
 - a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del centro.
 - b) Participar en la vida del centro y en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.
 - c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución académica de sus hijos e hijas.
 - d) Ser oídos en las decisiones que afecten a la evolución académica de sus hijos e hijas.
 - e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
 - f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al centro.
 - g) Suscribir con la Escuela un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
 - h) Conocer el Plan de Centro.
 - i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
 - j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
 - k) Suscribir con la Escuela un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que

se propongan, tanto en el tiempo lectivo como extraacadémico, para superar esta situación.

l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.

m) Recibir información sobre los libros de texto, los materiales didácticos, el instrumental y otro tipo de material específico adoptado en el centro.

n) Participar en la vida de la Escuela y en la Junta de Centro.

ñ) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca la Junta de Centro.

2. El Plan de Centro incluirá la obligación que tienen las familias del alumnado menor de edad de colaborar con las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño a fin de:
 - a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades académicas para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
 - b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
 - d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico, así como el instrumental y otro tipo de material específico cedido por el centro.
 - e) Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con la Escuela.
3. Las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño incluirán en su Plan de Centro los aspectos relativos a la relación de las familias del alumnado menor de edad con el centro, haciendo especial mención a los derechos y deberes de las familias, a los cauces de participación y de colaboración de las mismas en el proceso educativo de sus hijos e hijas y a las asociaciones de madres y padres del alumnado menor de edad que puedan existir en el centro.

4.4. Derechos y obligaciones del personal de administración y servicios.

1. El personal de administración y servicios de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.

2. Asimismo, tendrá derecho a participar en la Junta de Centro en calidad de representante del personal de administración y servicios, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.
3. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá planes específicos de formación dirigidos al personal de referencia en los que se incluirán aspectos relativos a la ordenación general del sistema educativo y a la participación de este sector en el mismo ■

5. NORMAS DE CONVIVENCIA.

5.1. Disposiciones generales.

Artículo 87. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.

1. Con el fin de garantizar tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño incluirá normas de convivencia.
2. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:
 - a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
 - b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
 - c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.
3. Las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Artículo 88. Incumplimiento de las normas de convivencia.

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
- b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física o psíquica y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del

alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) La edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares y sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado menor de edad o a las instituciones públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 89. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La petición de excusas.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a) La premeditación.
 - b) Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.
 - d) Las acciones que impliquen discriminación por razón del origen geográfico o étnico, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g) La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de los miembros de la comunidad educativa dentro del centro o de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o

como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 90. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a las actividades complementarias extraacadémicas o las realizadas en espacios expositivos externos, así como durante los tiempos entre clases.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario lectivo, estén motivadas o directamente
3. relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

5.2. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.

Artículo 91. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros docentes conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia del centro.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia o asignatura, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado, a que se refiere el artículo 10.3.g).
4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 92. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 91.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:
 - a) El centro docente deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
 - b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la vicedirección de ordenación académica en el transcurso de la jornada escolar en la que haya sido cometida la conducta contraria a las normas de convivencia sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, la persona que ejerza la tutoría deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumnado menor de edad. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.
2. Por las conductas recogidas en el artículo 91, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:
 - a) Amonestación oral.
 - b) Apercibimiento por escrito.
 - c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar

las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. La no presentación de dichas actividades podrá ser causa de una nueva sanción.

Artículo 93. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 92.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 92.2:
 - a) Para la prevista en el subapartado a), todos los profesores y profesoras del centro docente.
 - b) Para la prevista en el subapartado b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - c) Para las previstas en los subapartados c) y d), la vicedirección de ordenación académica.
 - d) Para la prevista en el subapartado e), el director o la directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

5.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección.

Artículo 94. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:
 - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un curso académico.
 - d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
 - e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - f) Las amenazas, coacciones o acoso contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

i) La reiteración en un mismo curso académico de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 91.

j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 95. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 94, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:
 - a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraacadémicas del centro, así como de extensión cultural y artística por un período máximo de un mes.
 - c) Cambio de grupo.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. La no

presentación de dichas actividades podrá ser causa de una nueva sanción.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o la alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. La no presentación de dichas actividades podrá ser causa de una nueva sanción.

f) Expulsión temporal o definitiva del centro, en el caso del alumnado de enseñanzas artísticas superiores.

2. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en el subapartado e) del apartado 1, la persona titular de la dirección podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 96. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Será competencia de la persona titular de la dirección del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 95, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

5.4. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

Artículo 97. Procedimiento de actuación general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.
2. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en los subapartados a), b), c) y d) del artículo 95.1, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.
3. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en los subapartados c), d) y e) del artículo 92.2, deberá oírse al profesor o profesora o a la persona que ejerza la tutoría del alumno o alumna.
4. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

5. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan al alumnado, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.
6. El profesorado y el tutor o tutora del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la vice-dirección de ordenación académica y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas, si es menor de edad.

Artículo 98. Reclamaciones

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, cuando sea menor de edad, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por la persona titular de la dirección en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 91, podrán ser revisadas por la Junta de Centro a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad. A tales efectos, la persona titular de la dirección convocará una sesión extraordinaria de la Junta de Centro en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Artículo 99. Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria de expulsión, temporal o definitiva, del centro.

1. **Inicio del expediente.** Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar la expulsión, temporal o definitiva, del alumno o alumna del centro, la persona titular de la dirección acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

- 2. Instrucción del procedimiento.** La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por la persona titular de la dirección. La persona titular de la dirección del centro notificará fehacientemente al alumno o alumna, o al padre, madre o representante legal del alumnado, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre de la persona designada para la instrucción, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

La persona titular de la dirección del centro comunicará al Servicio de Inspección de Educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna, o al padre, madre o representante legal del alumnado, comunicándose la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

- 3. Abstención del instructor o instructora.** El instructor o instructora en quién se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrá de intervenir en el procedimiento y lo comunicará a la persona titular de la dirección del centro, quien resolverá lo procedente.
- 4. Recusación del instructor o instructora.** El alumno o alumna, o padre, madre o representante legal del alumnado podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido a la persona titular de la dirección del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo que proceda.
- 5. Medidas provisionales.** Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, la persona titular de la dirección del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

- 6. Resolución del procedimiento.** A la vista de la propuesta del instructor o instructora, la persona titular de la dirección del centro dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

La resolución de la dirección contempla, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

- 7. Recursos.** Contra la resolución a que se refiere el artículo 99.6 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

5.5. Normas generales de convivencia de la escuela de arte y superior de diseño santelmo.

Horarios y puntualidad.

- El horario regular de clases comienza a las 8:30 y finaliza a las 15:00, con un recreo de 11:30 a 12:00. En el turno de tarde comienza a la 15:10 y finaliza a las 21:30, con un recreo de 18:10 a 18:30.
- La vuelta a clase debe ser inmediata después del timbre. Los cambios de aula se realizarán con prontitud y sin ruidos, saliendo y entrando del aula de forma ordenada y evitando aglomeraciones en las escaleras y pasillos.
- Se considera falta de puntualidad a partir de 5 minutos del comienzo de la clase.
- La reiteración de faltas de puntualidad será considerada conducta contraria a las normas de convivencia y podrá acarrear la sanción correspondiente.

Uso de las instalaciones.

- El alumnado debe respetar las instalaciones del centro, manteniendo el orden y la limpieza de las aulas, pasillos y talleres específicos.

- Está totalmente prohibido comer en el aula bajo ningún concepto.
- El alumnado colaborará en mantener el buen estado del mobiliario. Está prohibido pintar paredes o mobiliario, no pudiendo moverlo de una aula a otra sin el permiso de la dirección del centro.
- El alumnado deberá hacer buen uso de los cuartos de baño, utilizando papeleras y tirando de la cisterna después de cada uso.
- El alumnado procurará utilizar de forma correcta el material de las aulas como los ordenadores, la maquinaria de los talleres (máquinas de coser, cortadoras, hornos, etc).
- Será responsabilidad del profesorado dejar los dispositivos apagados como la calefacción, el aire acondicionado o los ventiladores.
- El alumnado que ocasione deterioro de instalaciones deberá hacerse cargo de la reparación o el pago de la misma.
- Respetar las normas de uso de la Biblioteca.
- Está prohibido fumar o tomar sustancias tóxicas que modifiquen el comportamiento del alumnado en todas las dependencias del centro incluidos los espacios exteriores, patios y jardines.

Comportamiento del alumnado.

- El alumnado es responsable de la custodia de sus pertenencias (mochila, ropa, material, etc.). El Centro no se hace responsable de posibles pérdidas o extravíos.
- Mantener una higiene personal adecuada.

Uso de dispositivos.

- Está prohibido el uso de aparatos reproductores o grabadores, así como teléfonos móviles o cualquier aparato electrónico (mp3, cámaras, etc.) durante las clases sin el permiso específico del profesorado.
- Está prohibida la realización y distribución de grabaciones audiovisuales o montajes fotográficos generados de forma autónoma o a través de herramientas de inteligencia artificial, de miembros de la comunidad educativa en Internet u otros soportes, y de su difusión. Especialmente si resultan degradantes u ofensivas.

Faltas de asistencia y justificación de faltas.

- Las faltas de asistencia deben ser justificadas de forma escrita por el alumnado o por las familias en caso de menores de edad. Se deberá entregar justificante que verifique la causa de la falta. Excepcionalmente, los padres, madres o tutores legales, podrán justificar la falta sin el certificado pertinente, por un máximo de 3 días consecutivos. A partir del cuarto día será obligatorio acreditarlo documentalmente.

- Las faltas se justifican al profesorado, preferentemente por lpasen, en el plazo no superior a una semana. Si la justificación de la falta se entregase de forma impresa, será el tutor/a el que custodie dicho documento hasta la finalización del curso escolar.
- Las faltas de asistencia del alumnado a las aulas se considerarán justificadas por los siguientes motivos entre otros:
 - enfermedad (cita médica o justificante de asistencia)
 - exámenes oficiales (justificante de asistencia)
 - proceso judicial (justificante de asistencia)
 - hospitalización, enfermedad grave y/o fallecimiento de un familiar (justificante)
 - huelgas convocadas oficialmente, etc.
- **El número máximo de faltas de asistencia injustificadas por curso, materias o asignaturas será de un 20%**, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado. En cada programación didáctica y guía docente deben especificarse las medidas que se adoptan en estos supuestos, como por ejemplo: ejercicios adicionales, pruebas prácticas o teóricas, etc.; además se debe especificar los criterios de calificación adoptados llegada esta situación.

Salida del centro.

- El alumnado menor de edad sólo podrá salir del centro si vienen los padres/tutores a recogerlos/as. Para ello se deberá firmar la hoja de recogida que se encuentra en la conserjería del centro (DOC calidad)
- En el caso de ausencia del profesorado que imparte clase en bachillerato, el alumnado afecto podrá salir una hora antes de lo establecido, siempre y cuando las familias hayan firmado preferentemente la autorización a través de lpasen o por documento físico (DOC calidad). En caso de no autorizar, el alumnado se quedará en el centro bajo la supervisión del profesorado de guardia.
- Las salidas programadas por el profesorado y que afectan a los menores de edad, también deberán ser autorizadas por las familias con el mismo protocolo anteriormente mencionado.
- Correcciones de las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia.

LAS CONDUCTAS CONTRARIAS (Prescriben a los 30 días naturales excluyendo periodos vacacionales) SON:

Actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de clase.

Falta de colaboración sistemática.

Faltas injustificadas de puntualidad.

Faltas injustificadas de asistencia a clase.

Incorrección y desconsideración a otros miembros de la comunidad educativa.

Causar pequeños daños en las instalaciones.

Protocolo de actuación ante las conductas contrarias:

El profesorado ante una conducta contraria del alumnado, deberá realizar en un primer lugar una amonestación oral.

Si la conducta contraria persiste, el profesorado deberá informar al tutor o tutora y a la vicedirección de ordenación académica en el transcurso de la jornada escolar en la que haya sido cometida la conducta contraria sobre la medida adoptada y los motivos de la misma.

El tutor o tutora será el encargado/a de entregar el apercibimiento escrito (DOC TUT 09), al alumnado e informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

Cuando el alumnado haya recibido más de tres apercibimientos escritos, será la vicedirección de ordenación académica la encargada de entregar las medidas correctoras (realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo; la reparación del daño causado o la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases) (DOC calidad).

La dirección del centro será la encargada, excepcionalmente, de entregar la comunicación de expulsión, dando cuenta a la comisión de convivencia.

En el caso de expulsión, el tutor/a deberá informar al resto del equipo docente, que serán los encargados/as de preparar la atención educativa los días que el alumno/a esté expulsado/a para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Para las correcciones de conductas contrarias se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Nº conducta contraria	CORRECCIONES	RESPONSABLE
1º	amonestación oral	profesorado
2º, 3º y 4º	amonestación escrita	tutor/a
5º y 6º	medidas correctoras	vicedirección de ordenación académica
7º	expulsión de 1 día	director/a
8º y 9º	expulsión de 2 días	director/a
10º y 11º	expulsión de 3 días	director/a

LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES (Prescriben a los 70 días naturales excluyendo periodos vacacionales) SON:

Agresión física, injurias u ofensas

Acoso escolar, humillaciones, vejaciones, amenazas y coacciones.

Actuaciones perjudiciales para la salud.

Suplantación de identidad y falsificación de documentos.

Causar graves daños en las instalaciones.

Incumplimiento de las correcciones impuestas.

Protocolo de actuación ante las conductas gravemente perjudiciales:

El profesorado ante una conducta gravemente perjudicial del alumnado, deberá informar al tutor/a y a la vicedirección de ordenación académica que lo trasladará al director del centro.

Realizar trámite de audiencia al alumnado o a las familias en caso de menores de edad, y al profesorado afectado en su caso.

La dirección del centro será la encargada de imponer las medidas disciplinarias pertinentes, dando cuenta a la comisión de convivencia.

En el caso de expulsión, el tutor/a deberá informar al resto del equipo docente, que serán los encargados/as de preparar la atención educativa los días que el alumno/a esté expulsado/a para evitar la interrupción de su proceso formativo ■

CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL	MEDIDA DISCIPLINARIA
Causar graves daños en las instalaciones	Realización de tareas fuera del horario lectivo y/o reparación económica del daño
Actuaciones perjudiciales para la salud.	Suspensión de realización de actividades extraescolares
Agresión física, injurias u ofensas.	Expulsión de 3 días a 2 semanas
Acoso escolar, humillaciones, vejaciones, amenazas y coacciones.	Expulsión inferior a 1 mes
Suplantación de identidad y falsificación de documentos.	Alumnado de EASD: Expulsión temporal o definitiva
Incumplimiento de las correcciones impuestas.	

6. MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Entre las medidas para la promoción de la convivencia, se adoptarán las siguientes:

- Todas las que se determinan en el plan de orientación y acción tutorial.
- Las distintas medidas de atención a la diversidad.
- Reuniones de acogida del alumnado y familias a comienzo de curso.
- Comunicación de las normas de convivencia al alumnado del centro a través de los tutores/as. Además de las normas generales del centro los tutores/as de cada grupo, podrán redactar normas específicas de convivencia en cada grupo.
- Generar un entorno agradable donde todos los miembros de la comunidad educativa puedan desenvolverse con fluidez.
- Promover valores y comportamientos de respeto y cuidado entre los miembros de la comunidad educativa, como la empatía, asertividad y otras habilidades sociales.
- Fomentar el diálogo como herramienta de resolución de conflictos tanto entre el profesorado como el alumnado.
- Animar al alumnado a participar en las actividades extraescolares/complementarias que se desarrollen desde los distintos departamentos como St fashion show, telmodice, deco telmo, latente, 5A5, jornadas de cerámica, actividades relacionadas con el plan de igualdad del centro, etc. así como fomentar la asistencia a todas las exposiciones y actividades que se organizan desde el departamento de extensión cultural y promoción artística.
- Fomentar la participación del alumnado en iniciativas más lúdicas como carnavales, fiesta de Halloween, inauguración de eventos, etc.
- Fomentar la participación del profesorado en las anteriores iniciativas y en otras actividades que propicien la convivencia como desayunos navideños, paellas, etc.
- Informar al alumnado de los cauces oficiales de participación en la vida del centro como son la Junta de centro o Junta de delegados.
- Seguimiento de la Comisión de Convivencia.
- Comunicar activamente los logros y actividades más destacadas de la Escuela a través de las redes sociales para fomentar el sentimiento de orgullo y pertenencia.
- Fomentar proyectos de cooperación interdisciplinares entre distintos estudios.
- Crear los canales de comunicación necesarios para que todos los miembros de la comunidad educativa puedan expresar su opinión ■

7. COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

7.1 Composición curso 2023/2024.

Presidencia / Director	Juan Francisco Macías López
Vicedirección de ordenación académica	Miryam Arjona Arjona
Secretario/a (el de mayor antigüedad en el centro de los representante del profesorado).	Inmaculada García García
Representante del profesorado	Noelia García Banderas
Representante del alumnado	Casandra González López
	M ^a Carmen Robledo Jurado
Padre, madre o representante legal del alumnado	desierto

7.2. Funciones.

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

d) Mediar en los conflictos planteados.

e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

f) Proponer a la Junta de Centro las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

g) Dar cuenta a la Junta de Centro, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por la Junta de Centro, relativas a las normas de convivencia en el centro.

7.3. Plan de reuniones y actuación.

Esta Comisión se reúne al menos una vez al trimestre coincidiendo con las reuniones de la Junta de Centro, y puede ser convocada en cualquier momento por el director si la situación lo requiere.

En las reuniones de la comisión se realizarán las siguientes actuaciones:

- El director informará de todas las decisiones y medidas tomadas en relación con la convivencia. En caso de que sea necesario, la comisión tomará decisiones relacionadas con los problemas de convivencia.
- Esta comisión informará al menos dos veces a lo largo del curso a la Junta de centro de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas ■

8. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE ENTRE EL ALUMNADO, PROMOVRIENDO SU COLABORACIÓN CON LA TUTORÍA DEL MISMO.

El alumnado de cada especialidad elegirá para cada curso, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso académico, un delegado o delegada, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento del curso y trasladarán a la vicedirección de ordenación académica las sugerencias y reclamaciones del alumnado al que representan.

El reglamento de organización y funcionamiento del centro podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas del alumnado.

Junta de delegados y delegadas del alumnado.

1. La Junta de delegados y delegadas del alumnado estará integrada por todos los delegados y delegadas, así como por los representantes del alumnado en la Junta de Centro de cada una de las enseñanzas.
2. La Junta de delegados y delegadas del alumnado elegirá, por mayoría simple, durante el primer mes del curso académico, un delegado o delegada del centro, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.
3. La vicedirección de ordenación académica facilitará a la Junta de delegados y delegadas del alumnado un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales para su funcionamiento.
4. La Junta de delegados y delegadas del alumnado, así como el delegado o delegada del centro, ejercerá las funciones que se le asignen en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.
5. Cada Escuela de Arte y Superior de Diseño podrá crear tantas Juntas de delegados y delegadas

como enseñanzas tenga autorizadas, debiendo quedar recogido este extremo en el reglamento de organización y funcionamiento del centro al que se refiere el artículo 12.

Las funciones de los delegados y delegadas del alumnado, en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos, son las siguientes:

1. Representar al grupo y fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo.
2. Colaborar con el tutor o tutora, con el profesorado y con los órganos colegiados del centro para velar por el cumplimiento de las normas de convivencia.
3. Informar al tutor o tutora del grupo acerca de cualquier conflicto que se haya producido en el grupo y que afecte al centro.
4. Colaborar activamente con el profesorado en general, y el tutor/a en particular, en el esclarecimiento de los hechos ocasionados por conductas contrarias a las normas de convivencia por parte de sus compañeros/as de clase y/o en su aula.
5. Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones de la escuela.
6. Avisar de la ausencia del profesorado del aula tanto al profesorado de guardia del centro como a la vicedirección de ordenación académica o jefatura de estudios.
7. Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
8. Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las actividades, las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
9. Todas aquellas funciones que establezca el reglamento de régimen interno ■